



# AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

c/ Rafael Alberti, 19 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I  
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

-----

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LAS CUBIERTAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LOS MOLARES, PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

### **Cláusula 1. Objeto del Contrato.**

El Ayuntamiento de Los Molares, en aras de colaborar con el Gobierno en el Plan de Fomento de Energías Renovables, en particular en la promoción de la energía solar fotovoltaica con el fin de obtener un desarrollo energético sostenible, decide adjudicar EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO DESTINADO A LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICAS SOBRE CUBIERTAS MUNICIPALES.

- a) Constituye el objeto del presente contrato de concesión administrativa el uso de las cubiertas municipales para la instalación, mantenimiento y explotación de sistemas FV que generen energía eléctrica en las cubiertas de los edificios, terrenos e instalaciones municipales, lo que supone:
- b) Un espacio para la colocación de paneles fotovoltaicos sobre el tejado/terraza/terreno.
- c) Un espacio o recinto para la colocación del adjudicatario de interruptores, contadores, monitorización y demás elementos principales del sistema FV en espacios adyacentes a los paneles.
- d) Un espacio de paso para el cableado hasta el punto de conexión a la red eléctrica, y
- e) Un espacio para la colocación de un panel informativo, que quede visible, indicando las características del sistema y nombre y datos del concesionario.

### **Cláusula 2. Superficies municipales disponibles.**

Las superficies municipales disponibles para la instalación de las placas solares fotovoltaicas, así como la superficie susceptible de ocupar, son las establecidas con arreglo al siguiente cuadro:

<u>Nº</u>	<u>Edificio</u>	<u>Superficie m2</u>
1	Rafael Alberti, 19 (Ayuntamiento)	500
2	Real, 36 (antiguo Ayuntamiento)	140
3	Plaza Mancomunidad (Dependencias del Castillo)	598
4	Mancomunidad, 1 (Centro Servicios Sociales)	151
5	Virgen de los Dolores, 1 (Biblioteca)	211



## AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

c/ Rafael Alberti, 19 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I

Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

6	Virgen de los Dolores, 3 (Guardería Infantil)	382
7	La Reunión, s/n (Local UE-1)	113
8	Morón, s/n (Complejo Deportivo)	969
9	Pago Viejo, 2 (Colegio Público San Juan de Ribera)	1.706
10	Virgen de Fátima, 23 (Aula Informática)	166
11	Duque de Alcalá, s/n (Vestuarios campo de fútbol)	120
12	Baltasar Alcázar, 3 (Nave municipal)	250
13	Pintor, 19 (Nave municipal)	648
14	Soldador, 4 (Nave municipal)	732
15	Pepe Marchena, 7	196
16	Plaza de la Constitución (Bar Los Monos)	150
17	Antonio Mairena, s/n (Caseta municipal)	990
18	Antonio Mairena, s/n (Caseta Seguridad Ciudadana)	115

### **Cláusula 3. Canon a abonar al Ayuntamiento.**

Por la concesión del uso privativo del dominio público, el concesionario que resulte adjudicatario deberá abonar un canon anual a favor del Ayuntamiento de Los Molares. La cuantía del canon a abonar por el concesionario será como mínimo del 6 % de la producción anual.

### **Cláusula 4. Derechos y obligaciones del concesionario.**

El concesionario se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

- El concesionario presentará los Proyectos Técnicos así como los documentos que se precisen para las instalaciones y los visados colegiales. Todos los gastos corren a su cargo.
- El concesionario debe instalar los paneles solares en el tejado o terraza o terreno, de acuerdo a las buenas prácticas, la legislación vigente y la reglamentación técnica aplicable. Todas las adiciones materiales o los servicios adicionales que sean necesarias para instalar y mantener el Sistema Fotovoltaicos correrán a cargo del contratista como, por ejemplo, impermeabilizaciones, nuevos pararrayos, protecciones contra incendios, vallas protectoras o demás requisitos normativos o de servicios, así como el refuerzo de las estructuras de los edificios municipales si fuera necesario para la instalación de las estructuras o los paneles fotovoltaicos.
- La infrautilización del sistema FV por parte del concesionario no le exime de las obligaciones contraídas por el presente contrato objeto de licitación.
- Los permisos y licencias para la instalación y operación del sistema FV, correrán igualmente a cargo del concesionario.



## AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

c/ Rafael Alberti, 19 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I  
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

-----

- El concesionario deberá mantener y revisar el sistema FV de forma regular y reparar cualquier anomalía o daño que se produjera sobre el propio sistema FV o sobre el edificio/instalación, objeto de la concesión.
- El mantenimiento del tejado, azotea o parte del espacio objeto de la concesión administrativa, que ocupe el sistema FV, incumbe al concesionario, que deberá avisar inmediatamente al Ayuntamiento de cualquier defecto o daño que observe.
- A la expiración del contrato, el concesionario cederá al Ayuntamiento la titularidad del sistema FV, para su posterior utilización y explotación. En el caso de que el Ayuntamiento no tenga interés en la adquisición del sistema, el concesionario deberá dejar, a su cargo, el espacio objeto de la concesión en las condiciones previas a la instalación del sistema FV, a las tres semanas de la finalización del contrato.

En cuanto a los derechos del concesionario:

- El concesionario tiene derecho a inyectar la electricidad generada en la red y recibir la compensación económica por ello, que esté legalmente estipulada.
- El concesionario tiene derecho a realizar lecturas periódicas de los contadores e instrumentos del sistema FV.
- Igualmente, el concesionario podrá colocar un panel informativo o un letrero en un lugar visible, donde se describan las características del sistema FV y el nombre y datos de la empresa adjudicataria, de acuerdo con las instrucciones que le marque el Ayuntamiento.

### **Cláusula 5. Derechos y deberes del Ayuntamiento.**

En cuanto a los derechos del Ayuntamiento:

- Cualquier modificación al sistema fotovoltaico que el adjudicatario desee realizar con posterioridad a su montaje, según el proyecto inicial, requerirá la aprobación escrita del Ayuntamiento cuando implique cambios sustanciales de las condiciones iniciales tenidas en cuenta para la firma del contrato.
- El Ayuntamiento tiene derecho al uso temporal del espacio objeto de concesión administrativa, para proceder a reparaciones, renovaciones o demoliciones en la zona donde se localiza el sistema FV o próxima a ella, siempre y cuando haya dado aviso previo al concesionario de 6 semanas. En estos casos, el Ayuntamiento no deberá compensar al concesionario por el periodo sin generar electricidad, y el concesionario deberá correr con los gastos en caso de que hubiese que desplazar o almacenar los componentes del sistema FV en otro lugar.
- El Ayuntamiento deberá intentar compatibilizar las reparaciones o uso temporal del espacio con la utilización del concesionario del sistema FV.



## AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

c/ Rafael Alberti, 19 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I  
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

-----

- El Ayuntamiento tendrá derecho a disponer de los datos de funcionamiento del sistema FV para su evaluación o supervisión.

En cuanto a los deberes que asume el Ayuntamiento:

- El tráfico de personas que visitan el sistema FV por parte del concesionario se controlará por el Ayuntamiento por motivos de seguridad, por lo que se requerirá el permiso del Ayuntamiento para tener acceso al espacio donde se aloja el sistema FV, en la forma que acuerde con el concesionario. Este tráfico debe limitarse al menor número de personas posibles para minimizar los posibles daños del edificio o superficie objeto de la concesión. El Ayuntamiento, dentro del ámbito regulado por la presente concesión y de los controles que al efecto se establezcan, concede al concesionario un derecho de paso continuo a través de su propiedad y, en su caso, de zonas comunes con edificios o terrenos contiguos, tanto para poner en funcionamiento el sistema como para su posterior mantenimiento. Tal derecho sólo se concede a través de las zonas señaladas en el presente pliego. En consecuencia, el Ayuntamiento entregará al concesionario las llaves necesarias o el sistema de identificación para el acceso a dichas zonas.
- El citado derecho de paso se entiende cedido por el Ayuntamiento a favor del concesionario y de sus empleados debidamente acreditados, para lo cual deberá comunicar por escrito los nombres de las personas que tendrán acceso y derecho al paso.
- El Ayuntamiento autoriza al concesionario a la realización de las obras necesarias para la colocación de los equipos necesarios para el sistema FV, con todas las estructuras, soportes, cableado y cualesquiera otras necesarias o convenientes para la instalación y correcto funcionamiento del sistema FV.
- EL Ayuntamiento se compromete a no realizar en la finca modificaciones u obras que obstaculicen o impidan el normal funcionamiento del sistema FV.
- En el caso de que el Ayuntamiento proceda a la venta de la totalidad o parte de la finca objeto del presente contrato, durante la vigencia del mismo, se compromete a poner en conocimiento la compradora, así como imponerle el compromiso de mantener plenamente vigente el mismo hasta la fecha de su vencimiento en las condiciones pactadas.

Los Molares, .....